

Quito, 5 de agosto de 2022

CERTIFICADO

Certifico que en el mes de Julio de 2022, se registraron dos (02) solicitudes de información pública de acuerdo al siguiente detalle:

1. Oficio No S/N recibido en fecha 22 de julio de 2022, suscrito por el Señor Adrián Danilo Arias, mediante el cual requiere copia certificada de las resoluciones administrativas signadas con los números: 0012-ADM-HEQ-EP-RT-2022 y 0014-ADM-HEQ-EP-RT-2022, emitas en fecha 26 de enero de 2022.
2. Oficio No. 459-JPY, de fecha 6 de julio de 2022, suscrito por la doctora Patricia Osorio, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de Yaruquí, en el que se requiere información relacionada con la ejecución de la obra de asfaltado de la calle Quito Tramos 1 y 2m del Barrio Chaupiestancia.

Dichas solicitudes, fueron debidamente atendidas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con los oficios descritos a continuación:

1. Oficio No. HEQ-GG-RT-313-2022, de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual se brinda respuesta de lo solicitado por el Señor Adrián Danilo Arias.
2. Oficio No. HEQ-GG-RT-312-2022, de fecha 09 de agosto de 2022, en el que se le remite al Despacho de la Prefectura de Pichincha, la documentación relacionada con el proyecto vial referido, para que en el marco de sus funciones se emita la información correspondiente en favor de la solicitante.

Atentamente,


María Gabriela Colina F.
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL YARUQUÍ

"Libre como el cóndor"

G. INFRAESTRUCTURA
Atender
07-Julio-2022
Miguel Vizcacha
Preparar información
φ 8-07-2022
Analía Gallego
Preparar información
φ 9-08-2022

Of. No. 459 JPY
Yaruquí, 4 de julio de 2022

Ingeniero
Richard Tapia
GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO
Presente

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE YARUQUÍ, a la vez el deseo de éxitos en las delicadas funciones a usted encomendadas.

Recibo 09/08/2022
9:00

Mucho agradeceré a usted señor Gerente, se digne disponer a quien corresponda, se remita al gobierno parroquial, los documentos preparatorios (estudios) para la ejecución de la obra de asfaltado de la calle Quito Tramos 1 y 2, del barrio Chaupi estancia.

Con la seguridad de que esta solicitud sea atendida, anticipo mis más sinceros agradecimientos, no sin antes reiterar mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Patricia Osorio Flores
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE YARUQUÍ**

PO/MD



EMPRESA PÚBLICA
HIDROEQUINOCCIO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RECIBO DE ENTREGA
FIRMA:

EMPRESA PÚBLICA
HIDROEQUINOCCIO
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 6/7/2022 HORA: 12:22
FRANQUEO: _____
CARTA: _____

Oficio Nro. HEQ GG-RT-312 2022
San Francisco de Quito, 09 de agosto de 2022

Señorita
PAOLA PABÓN
PREFECTA
GADPP
Presente. -

Asunto: *En atención al oficio No. OF. 459 JPY.*

Un cordial saludo, tengo el honor de dirigirme a Usted, en atención al oficio No. 459 JPY de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Patricia Osorio Flores Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de Yaruquí, mediante el cual, se requiere: "(...) se digné disponer a quien corresponda, se remita al gobierno parroquial, los documentos preparatorios (estudios) para la ejecución de la obra de asfaltado de la calle Quito Tramos 1 y 2, del barrio Chaupiestancia (...)"


En este sentido, remito para su conocimiento, consideración, y fines consiguientes, la documentación peticionada por la referida funcionaria. Adicionalmente, se informa que para la consulta del procedimiento signado con código MCO- HEQ-001-2022 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE QUITO (TRAMO I 0+000, 0+358 Y TRAMO II 0+878, 1+178) Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE GAVIONES (LONG. 28M) EN LA PARROQUIA DE YARUQUI", dicho proceso se encuentra cargado en el Portal de Compras Públicas, por lo que puede ser consultado por la ciudadanía a través de dicha Plataforma Institucional.

La anterior información, se envía con el propósito de canalizar en el marco de las competencias y atribuciones que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, la respuesta correspondiente en favor de la solicitante.

Atentamente,



RICHARD TAPIA
Gerente General
CC: 176815299001
Correo: rtapia@empresaspichincha.com

Elaborado:	A. Gallegos	
Revisado:	P. Palacios	



DEX-332-PPF-22
09/08/2022
Picael

Adjunto: UN (01) CD con la información solicitada.
Oficio No. 459-JPY

Quito, 21 de junio del 2022

Señor Ingeniero
Richard Tapia
Gerente General de LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO E.P.
En su despacho

Preparar respuesta con
compañía de lo requerido
22/07/2022

Adrián Danilo Arias García, portador de la cédula de ciudadanía número 172073815-0, le saludo de la manera más comedida, comparezco ante usted digo y solicito:

De los certificados de gravámenes solicitados al señor Registrador de la Propiedad de los lotes uno y dos, situados en la parroquia Calacalí, a nombre de los propietarios señores Edison Orlando Calahorrano Silva y Elizabeth de los Ángeles Bahamontes López, se desprende que los mencionados inmuebles han sido declarados de utilidad pública por la Institución que usted tan acertadamente dirige, por oficio No HEQ-SG-MC-037-2022 del 27 de enero del 2022, y RESOLUCIÓN Nro. 0012-ADM-HEQ-EP-RT-2022, de 26 de enero del 2022; y por oficio No. HEQ-SG-MC-021-2022, de 27 de enero del 2022 y la Resolución Nro. 0014-ADM-HEQ-EP-RT-2022 de 26 de enero del 2022, dictados por la EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

Señor Ingeniero, haciendo uso de mis derechos constitucionales y de conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública en sus artículos 1, 4 y 19, solicito se me confiera copias de la documentación, que repose en sus archivos, de los mencionados inmuebles que se encuentran afectados, como planos especialmente, ya que deseo verificar la parte afectada.

Por la favorable atención y por ser de Justicia, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

ADRIAN DANILO
ARIAS GARCIA

Firmado digitalmente por
ADRIAN DANILO ARIAS
GARCIA
Fecha: 2022.06.21 11:24:32
-05'00'

Abg. Adrián Danilo Arias García
MAT. 17-2017-682. F.A.C.J.



GERENCIA JURIDICA
13/07/2022 9:20
E.G.

EMPRESA PÚBLICA
HIDROEQUINOCCIO
SECRETARIA GENERAL
22/07/2022 10:00

From: Informacion <info@empresaspichincha.com>

Sent: Monday, June 20, 2022 9:02:46 AM

To: MANUEL ANTONIO CLAVIJO GARCIA <manu_antoni03@hotmail.com>

Subject: Re: Solicitud de documentación

Señor Manuel Clavijo,

Un cordial saludo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas, Electrónicas y Mensajes de Datos, resulta oportuno manifestarle de la manera más comedida, que para la recepción de documentos por esta vía, los mismos deberán evidenciar la respectiva firma de responsabilidad electrónica.

Por su parte, los documentos con firma manuscrita, deberán ser enviados, en original a las oficinas de esta Empresa Públicas, ubicadas en la av. Atahualpa y Rumipamba, edificio Atahualpa Bussines Center, Piso 11.

Lo anterior, a los fines de proceder con el ingreso de su petición y trámite consiguiente.

Saludos cordiales,

De: "MANUEL ANTONIO CLAVIJO GARCIA" <manu_antoni03@hotmail.com>

Para: "info" <info@empresaspichincha.com>

Enviados: Viernes, 17 de Junio 2022 16:11:45

Asunto: Solicitud de documentación

Quito, 17 de junio del 2022

Señor Ingeniero

Richard Tapia

Gerente General de LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO E.P.

En su despacho

Manuel Antonio Clavijo García, portador de la cédula de ciudadanía número 010163881-5, le saludo de la manera más comedida, comparezco ante usted digo y solicito:

De los certificados de gravámenes solicitados al señor Registrador de la Propiedad de los lotes uno y dos, situados en la parroquia Calacalí, a nombre de los propietarios señores Edison Orlando Calahorrano Silva y Elizabeth de los Ángeles Bahamontes López, se desprende que los mencionados inmuebles han sido declarados de utilidad pública por la Institución que usted tan acertadamente dirige, por oficio No HEQ-SG-MC-037-2022 del 27 de enero del 2022, y RESOLUCIÓN Nro 0012-ADM-HEQ-EP-RT-2022, de 26 de enero del 2022; y por oficio No. HEQ-SG-MC-021-2022, de 27 de enero del 2022 y la Resolución Nro. 0014-ADM-HEQ-EP-RT-2022 de 26 de enero del 2022, dictados por la EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

Señor Ingeniero, haciendo uso de mis derechos constitucionales y de conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública en sus artículos 1, 4 y 19, solicito se me confiera copias de la documentación, que repose en sus archivos, de los mencionados inmuebles que se encuentran afectados, como planos especialmente, ya que deseo verificar la parte afectada.

Por la favorable atención y por ser de Justicia, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Doctor Manuel Antonio Clavijo García
MAT. 8637 del C.A.P.

--

This email was Malware checked by UTM 9. <http://www.sophos.com>

--



M.Sc. María Gabriela Colina
Secretaria General
Dir. Dir. Av Atahualpa Oe1-198 y Rumipamba
Edif. Atahualpa Bussines Center, piso 11

--

This email was Malware checked by UTM 9. <http://www.sophos.com>

HIDROEQUINOCCIO E.P. firmado.pdf
383 KB

HIDROEQUINOCCIO firmado.pdf
390 KB

De : Informacion <info@empresaspichincha.com>

lun, 20 de jun de 2022 09:02

Asunto : Re: Solicitud de documentación

1 ficheros adjuntos

Para : MANUEL ANTONIO CLAVIJO GARCIA
<manu_antoni03@hotmail.com>

Señor Manuel Clavijo,

Un cordial saludo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas, Electrónicas y Mensajes de Datos, resulta oportuno manifestarle de la manera más comedida, que para la recepción de documentos por esta vía, los mismos deberán evidenciar la respectiva firma de responsabilidad electrónica.

Por su parte, los documentos con firma manuscrita, deberán ser enviados, en original a las oficinas de esta Empresa Públicas, ubicadas en la av. Atahualpa y Rumipamba, edificio Atahualpa Bussines Center, Piso 11.

Lo anterior, a los fines de proceder con el ingreso de su petición y trámite consiguiente.

Saludos cordiales,

De: "MANUEL ANTONIO CLAVIJO GARCIA" <manu_antoni03@hotmail.com>

Para: "info" <info@empresaspichincha.com>

Enviados: Viernes, 17 de Junio 2022 16:11:45

Asunto: Solicitud de documentación

Quito, 17 de junio del 2022

Señor Ingeniero

Richard Tapia

Gerente General de LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO E.P.

En su despacho

Manuel Antonio Clavijo García, portador de la cédula de ciudadanía número 010163881-5, le saludo de la manera más comedida, comparezco ante usted digo y solicito:

De los certificados de gravámenes solicitados al señor Registrador de la Propiedad de los lotes uno y dos, situados en la parroquia Calacalí, a nombre de los propietarios señores Edison Orlando Calahorrano Silva y Elizabeth de los Ángeles Bahamontes López, se desprende que los mencionados inmuebles han sido declarados de utilidad pública por la Institución que usted tan acertadamente dirige, por oficio No HEQ-SG-MC-037-2022 del 27 de enero del 2022, y RESOLUCIÓN Nro 0012-ADM-HEQ-EP-RT-2022, de 26 de enero del 2022; y por oficio No. HEQ-SG-MC-021-2022, de 27 de enero del 2022 y la Resolución Nro. 0014-ADM-HEQ-EP-RT-2022 de 26 de enero del 2022, dictados por la EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

Señor Ingeniero, haciendo uso de mis derechos constitucionales y de conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública en sus artículos 1, 4 y 19, solicito se me confiera copias de la documentación, que repose en sus archivos, de los mencionados inmuebles que se encuentran afectados, como planos especialmente, ya que deseo verificar la parte afectada.

Por la favorable atención y por ser de Justicia, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Doctor Manuel Antonio Clavijo García

MAT. 8637 del C.A.P.

--

This email was Malware checked by UTM 9. <http://www.sophos.com>

--



M.Sc. María Gabriela Colina

Secretaria General

Dir. Dir. Av Atahualpa Oe1-198 y Rumiupamba

Edif. Atahualpa Bussines Center, plso 11



logo.png

2 KB

De : MANUEL ANTONIO CLAVIJO GARCIA

<manu_antoni03@hotmail.com>

vie, 17 de jun de 2022 16:11

Asunto : Solicitud de documentación

Para : info@empresaspichincha.com

Quito, 17 de junio del 2022

Señor Ingeniero
Richard Tapia
Gerente General de LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO E.P.
En su despacho

Manuel Antonio Clavijo García, portador de la cédula de ciudadanía número 010163881-5, le saludo de la manera más comedida, comparezco ante usted digo y solicito:

De los certificados de gravámenes solicitados al señor Registrador de la Propiedad de los lotes uno y dos, situados en la parroquia Calacalí, a nombre de los propietarios señores Edlson Orlando Calahorrano Silva y Elizabeth de los Ángeles Bahamontes López, se desprende que los mencionados inmuebles han sido declarados de utilidad pública por la Institución que usted tan acertadamente dirige, por oficio No HEQ-SG-MC-037-2022 del 27 de enero del 2022, y RESOLUCIÓN Nro 0012-ADM-HEQ-EP-RT-2022, de 26 de enero del 2022; y por oficio No. HEQ-SG-MC-021-2022, de 27 de enero del 2022 y la Resolución Nro. 0014-ADM-HEQ-EP-RT-2022 de 26 de enero del 2022, dictados por la EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

Señor Ingeniero, haciendo uso de mis derechos constitucionales y de conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública en sus artículos 1, 4 y 19, solicito se me confiera copias de la documentación, que repose en sus archivos, de los mencionados inmuebles que se encuentran afectados, como planos especialmente, ya que deseo verificar la parte afectada.

Por la favorable atención y por ser de Justicia, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Doctor Manuel Antonio Clavijo García
MAT. 8637 del C.A.P.

--
This email was Malware checked by UTM 9. <http://www.sophos.com>

desprende que los mencionados inmuebles han sido declarados de utilidad pública por la Institución que usted tan acertadamente dirige, por oficio No HEQ-SG-MC-037-2022 del 27 de enero del 2022, y RESOLUCIÓN Nro 0012-ADM-HEQ-EP-RT-2022, de 26 de enero del 2022; y por oficio No. HEQ-SG-MC-021-2022, de 27 de enero del 2022 y la Resolución Nro. 0014-ADM-HEQ-EP-RT-2022 de 26 de enero del 2022, dictados por la EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

Señor Ingeniero, haciendo uso de mis derechos constitucionales y de conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública en sus artículos 1, 4 y 19, solicito se me confiera copias de la documentación, que repose en sus archivos, de los mencionados inmuebles que se encuentran afectados, como planos especialmente, ya que deseo verificar la parte afectada.

Por la favorable atención y por ser de Justicia, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Doctor Manuel Antonio Clavijo García
MAT. 8637 del C.A.P.

--

This email was Malware checked by UTM 9. <http://www.sophos.com>

--



M.Sc. María Gabriela Colina
Secretaria General
Dir. Dir. Av Atahualpa Oe1-198 y Rumipamba
Edif. Atahualpa Bussines Center, piso 11

--

This email was Malware checked by UTM 9. <http://www.sophos.com>

 **HIDROEQUINOCCIO E.P. firmado.pdf**
383 KB

 **HIDROEQUINOCCIO firmado.pdf**
390 KB

De : MANUEL ANTONIO CLAVIJO GARCIA
<manu_antoni03@hotmail.com>

mié, 22 de jun de 2022 08:10

 5 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: Solicitud de documentación

Para : info@empresaspichincha.com

Obtener [Outlook para Android](#)

From: adrian danilo arias garcia <adriandanilo1983@hotmail.com>
Sent: Wednesday, June 22, 2022 8:04:26 AM
To: manu_antoni03@hotmail.com <manu_antoni03@hotmail.com>
Subject: Fwd: Solicitud de documentación

Obtener [Outlook para Android](#)

From: adrian danilo arias garcia <adriandanilo1983@hotmail.com>
Sent: Wednesday, June 22, 2022 8:02:05 AM
To: Adrian Arias <adrianariasgarcia01@gmail.com>
Subject: Fwd: Solicitud de documentación

Obtener [Outlook para Android](#)

From: adrian danilo arias garcia <adriandanilo1983@hotmail.com>
Sent: Wednesday, June 22, 2022 8:01:08 AM
To: manu_antoni03@hotmail.com <manu_antoni03@hotmail.com>
Subject: Fwd: Solicitud de documentación

Obtener [Outlook para Android](#)

From: adrian danilo arias garcia <adriandanilo1983@hotmail.com>
Sent: Tuesday, June 21, 2022 3:00:34 PM
To: manu_antoni03@hotmail.com <manu_antoni03@hotmail.com>
Subject: RV: Solicitud de documentación

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [MANUEL ANTONIO CLAVIJO GARCIA](#)
Enviado: martes, 21 de junio de 2022 8:11 a. m.
Para: [adrian danilo arias garcia](#)
Asunto: Fwd: Solicitud de documentación

Obtener [Outlook para Android](#)

From: MANUEL ANTONIO CLAVIJO GARCIA <manu_antoni03@hotmail.com>
Sent: Monday, June 20, 2022 9:05:03 AM
To: floresaenterprise@gmil.com <floresaenterprise@gmil.com>
Subject: Fwd: Solicitud de documentación

Obtener [Outlook para Android](#)

Oficio N° HEQ-GG-RT-0313-2022
San Francisco de Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Señor abogado
Adrián Danilo Arias García
manu_antoni03@hotmail.com
Presente.-

Asunto: Solicitud de información de lotes de terreno de propiedad de los señores Édison Orlando Calahorrano Silva y Elizabeth de los Ángeles Bahamontes López

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número de 21 de junio de 2022, mediante el cual manifiesta que “(...) De los certificados de gravámenes solicitados al señor Registrador de la Propiedad de los lotes uno y dos, situados en la parroquia Calacalí, a nombre de los propietarios señores Edison Orlando Calahorrano Silva y Elizabeth de los Angeles Bahamontes López, se desprende que los mencionados inmuebles han sido declarados de utilidad pública por la Institución que usted tan acertadamente dirige (...)” y solicita se le “(...) confiera copias de la documentación, que repose en sus archivos, de los mencionados inmuebles que se encuentran afectados, como planos especialmente, ya que deseo verificar la parte afectada (...)”; me permito señalar lo siguiente:

Adjunto al presente se servirá encontrar, copias certificadas de las Resoluciones Nros. 0012-ADM-HEQ-EP-RT-2022 de 26 de enero de 2022 y 0014-ADM-HEQ-EP-RT-2022 de 26 de enero de 2022 mencionadas en su oficio y que son consideradas información pública, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cabe indicar que, la documentación que corresponde a inmuebles de propiedad de terceras personas, corresponde a información confidencial, según prescribe el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tal virtud, esta no puede ser difundida sin autorización expresa de su titular.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD FABIAN
TAPIA PESANTEZ**

RICHARD TAPIA PESÁNTEZ

Gerente General

RUC: 1768152990001

Mail: rtapia@empresaspichincha.com

sgoyes@empresaspichincha.com

RESOLUCIÓN Nro. 0012-ADM-HEQ-EP-RT-2022

ING. RICHARD FABIÁN TAPIA PESANTEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

CONSIDERANDO:

- Que,** las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, conforme lo prescrito en los artículos 321 de la Carta Fundamental del Estado y 85 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales;
- Que,** con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 323 de la Constitución de la República del Ecuador y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que,** el régimen de competencias se encuentra desarrollado del artículo 260 al artículo 269 de la Carta Fundamental del Estado, en los que se prevé las competencias exclusivas de los distintos niveles de gobierno y se especifica que estas no excluyen el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre ellos;
- Que,** el Estado es *“responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley”*, conforme el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el artículo 40 del COOTAD dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”*;
- Que,** el artículo 49 del COOTAD señala que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el*

viceprefecto o viceprefecta por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 446 del COOTAD establece que *“con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.*

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago”;

Que, la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, es una entidad que, al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) se constituyó como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyo objeto social incluye entre otras actividades - : i) la prestación del servicio público de electricidad en su componente de generación; ii) la planificación, desarrollo de estudios, construcción y mantenimiento de sistemas viales, puentes, túneles y ejecución de concesiones viales; iii) la construcción y comercialización de vivienda; iv) la construcción y desarrollo de obras de infraestructura e ingeniería civil; v) el desarrollo de actividades artísticas y culturales y de comunicación, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieran ser considerados de interés colectivo; y, vi) la gestión de sectores estratégicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos;

Que, en Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., realizada el 24 de junio de 2019, se procede con la designación del Ingeniero Richard Fabián Tapia Pesantez, como Gerente General, de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 24 de junio de 2019 al 24 de junio de 2023. Legalmente protocolizado en la Notaría 77 del Cantón Quito, ante el Notario Abogado Manuel Abdón Pérez Acuña, el 25 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 36-DGSG-20 de 06 de mayo de 2020, suscrita por la señorita Prefecta de Pichincha, en calidad de Presidenta del Directorio, delega al Ing. Richard Tapia, Gerente General de la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, de acuerdo a lo determinado en el artículo uno, numeral 2 que establece: *“Expedir los actos administrativos y de simple administración, dentro de su competencia necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, anuncio de proyectos, entre otros, es decir todos los actos y procedimientos”;*



Que, para adquirir un determinado bien inmueble, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución tiene la facultad de ~~pot~~ceder a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley, a la que debe adjuntarse el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la unidad de avalúos y catastros del GAD municipal, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, el anuncio del proyecto, y el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, según lo prescrito en los artículos 447 del COOTAD;

Que, el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP al amparo de lo previsto en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso del Suelo; y, la Resolución Administrativa No. 36 DGSG-20 de 06 de mayo de 2020, emitió el 29 de noviembre de 2021, la Resolución Administrativa Nro. 049 ADM-HEQ-EP-RT-2021 que contiene el anuncio del Proyecto **“REHABILITACIÓN EMERGENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA MITAD DEL MUNDO – PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO (LÍMITE PROVINCIAL DE PICHINCHA) DE 156,7 KM”**;

Que, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0341-O de 31 de enero de 2020, el Director Metropolitano de Gestión Territorial emitió su criterio técnico de NO OPOSICIÓN al Plan de Ordenamiento Territorial del MDMQ del Proyecto **“REHABILITACIÓN EMERGENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA MITAD DEL MUNDO – PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO (LÍMITE PROVINCIAL DE PICHINCHA) DE 156,7 KM”**;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ STHV-DMC-2021-0217-O de 10 de marzo de 2021, el Director Metropolitano de Catastro, remitió las fichas de afectación que contienen los datos técnicos catastrales y valorativos de la afectación de los predios 5785095, 5555994, 5555993 y 5795113, afectados por el Proyecto **“REHABILITACIÓN EMERGENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA MITAD DEL MUNDO – PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO (LÍMITE PROVINCIAL DE PICHINCHA) DE 156,7 KM”**;

De la ficha técnica Nro. 2 de afectación parcial se desprende que el avalúo de la afectación del área (a) de 97,51 m² y del área (b) de 1.766,13 m² del predio Nro. 5555994, con clave catastral Nro. 46105-01-004, es de USD \$167,17 el cual es de propiedad de CALAHORRANO SILVA EDISON ORLANDO y ELIZABETH DE LOS ANGELES BAHAMONTES LOPEZ;

Que, el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el certificado Nro. 1695418 de 28 de noviembre de 2021, en el que consta que el

inmueble denominado lote de terreno número 2 designado con número 5555994, situado en la Parroquia Calacali fue adquirido por EDISON ORLANDO CALAHORRANO SILVA y ELIZABETH DE LOS ANGELES BAHAMONTES LOPEZ mediante compra venta a la señora MARÍA JUDITH JARAMILLO SILVA, viuda, según consta de la escritura otorgada el veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quito doctor Edgar Patricio Terán; inscrita el siete de marzo de mil novecientos noventa y siete;

Que, mediante memorando Nro. HEQ-GAF-DTF-087-2021 de 24 de noviembre de 2021, el Gerente Administrativo Financiero ratificó la actualización de la certificación presupuestaria No. HEQ-2020-08-002 para el año 2021, por un valor de USD \$56.000,00, correspondiente a las expropiaciones del Proyecto Mitad del Mundo – Río Blanco, con cargo a la partida 8.4.03.01 denominada “Terrenos”;

En tal virtud, sustentado en lo que disponen los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 62 de su Reglamento General; y,

En ejercicio de la atribución delegada mediante Resolución Nro. 36-DGSG-20 de 06 de mayo de 2020,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación parcial y de ocupación inmediata, a favor de la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, el área afectada del predio Nro. 5555994, de propiedad de EDISON ORLANDO CALAHORRANO SILVA y ELIZABETH DE LOS ANGELES BAHAMONTES LOPEZ, conforme consta del certificado Nro. 1695418 de 28 de noviembre de 2021, emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, cuyas características son las siguientes:

TIPOS DE EXPROPIACIÓN:	PARCIAL
DATOS DEL PREDIO AFECTADO:	
PROPIETARIOS	
EDISON ORLANDO CALAHORRANO SILVA y ELIZABETH DE LOS ANGELES BAHAMONTES LOPEZ	
Clave Catastral:	46105-01-004
Predio Número:	5555994
2. UBICACIÓN	CALACALI
3. LINDEROS DEL AREA AFECTADA (a)	NORTE: Propiedad del afectado
	SUR: Vía a Nanegalito
	ESTE: Propiedad del afectado
	OESTE: Propiedad de Herederos de Laureano Silva Calderón
	NORTE: Vía a Nanegalito

3.1. LINDEROS DEL AREA AFECTADA (b)	SUR: Propiedad de Herederos de Juan Guamaní
	ESTE: Propiedad del afectado
	OESTE: Propiedad de Herederos de Laureano Silva Calderón
4. DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN	
Área de Terreno:	6.387,00 m ²
Área afectada (a):	97,51 m ²
Valor c/m ² en USD:	0,23
VALOR TERRENO AFECTADO AÑO ANTERIOR ANUNCIO PROYECTO en USD:	22,43
Área afectada (b):	1.766,13 m ²
Valor c/m ² en USD:	0,23
VALOR TERRENO AFECTADO AÑO ANTERIOR ANUNCIO PROYECTO en USD:	406,21
Plusvalía Obras Pública anterior	0,00
Plusvalía Generada por el proyecto	261,47
AVALUO TERRENO AFECTADO en USD:	167,17
AVALUO TOTAL	
TERRENO AFECTADO EN USD:	167,17
CONSTRUCCIÓN EN USD:	0,00
ADICIONALES CONSTRUCTIVOS EN USD:	0,00
AVALUO TOTAL AFECTACIÓN :	167,17

Art. 2.- Destinar el área afectada del predio Nro. 5555994, motivo de la declaratoria de utilidad pública, para la construcción del proyecto "REHABILITACIÓN EMERGENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA MITAD DEL MUNDO - PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO (LÍMITE PROVINCIAL DE PICHINCHA) DE 156,7 KM".

Se agrega como documentos habilitantes de este acto administrativo: **i)** el anuncio del proyecto; **ii)** el informe de la autoridad competente que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido; **iii)** el Certificado del Registrador de la Propiedad; **iv)** el informe de valoración del bien; y, **v)** la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, conforme lo dispuesto en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Establecer que el precio que HIDROEQUINOCCIO EP, pagará por el área afectada del predio Nro. 5555994 antes singularizado, es de USD \$167,17 que corresponde al avalúo municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 58 y 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



ESTADO PÚBLICO
INMUEBLE QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Que se conserva en el archivo de este organismo

Nombre: Monika Cobay

Cargo: Secretaria General

Fecha: 09/08/2022 Hora: 16:21

Art. 4.- Fijar que del precio que **HIDROEQUINOCCIO EP**, pagará por el área afectada del predio Nro. 5555994 declarado de utilidad pública, se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario, de existir; y, los tributos: impuestos, tasas y contribuciones especial de mejoras, que se mantuvieran impagos, conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Notifíquese con la presente declaratoria de utilidad pública, dentro de los tres (3) días de haberse expedido, al propietario del inmueble afectado identificado con el predio Nro. 5555994, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La notificación se hará por cualquiera de los medios permitidos en el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo, de la cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

Art. 6.- Disponer que a través de Secretaría General, se comunique con la presente declaratoria de utilidad pública a la Administración General, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Catastro, y, al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; a la Administración Zonal La Delicia, Jefatura de Avalúos y Catastros y al Registrador de la Propiedad de GAD de San Miguel de los Bancos; y, Jefatura de Avalúos y Catastros y al Registrador de la Propiedad del GAD de Puerto Quito.

Art. 7.- Fijar el plazo de treinta (30) días -posteriores a la notificación de la presente Resolución- para buscar un acuerdo directo entre las partes, tiempo en la que se podrá convenir en el precio, que no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal, sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.

De existir acuerdo se firmará el acta correspondiente, que se agregará a la escritura de transferencia de dominio, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Art. 8.- Establecer que expirado el plazo de los treinta (30) días referido en el artículo anterior, sin que sea posible un acuerdo directo sobre el precio del inmueble, **HIDROEQUINOCCIO EP** emitirá el acto administrativo de expropiación con ocupación inmediata, tomando como precio el señalado en el artículo 3 del presente acto administrativo, dejando a salvo el derecho del propietario para impugnatlo ante las y los jueces competentes, exclusivamente en cuanto al justo precio, mediante el juicio de expropiación dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos, conforme con lo prescrito en el inciso primero del Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 9.- Disponer que el presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública, se inscriba en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las

inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiadas queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad, conforme lo previsto en los Arts. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 62 de su Reglamento General.

Art. 10.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec, una vez que se cuente con todos los documentos establecidos en el Art. 15 de la Resolución No. 72 del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018.

Art. 11.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a los siguientes funcionarios:



1. De la notificación a los propietarios, al personal encargado de la gestión social de HIDROEQUINOCCIO EP;
2. De la negociación, a la Gerencia Jurídica. De existir acuerdo recoger la firma del propietario en el Acta correspondiente y remitir a la Gerencia General para la correspondiente suscripción, con lo que elaborará la minuta de transferencia de dominio; realizará el trámite correspondiente hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad; y, comunicará a las dependencias municipales. De no existir acuerdo, emitirá y suscribirá el acta de imposibilidad de acuerdo; y, preparará el acto administrativo de expropiación.
3. De la demanda y consignación correspondientes en el juzgado respectivo, en el caso de imposibilidad o falta de acuerdo, la Gerencia Jurídica.
4. De la inscripción en el Registro de la Propiedad, a la Gerencia Jurídica.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase. –



**ING. RICHARD FABIÁN TAPIA PESANTEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**

Elaborado por:	P. Durán	
Revisado por:	C. Villarruel	

EN BLANCO

RESOLUCIÓN Nro. 0014-ADM-HEQ-EP-RT-2022

ING. RICHARD FABIAN TAPIA PESANTEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

CONSIDERANDO:

- Que,** las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, conforme lo prescrito en los artículos 321 de la Carta Fundamental del Estado y 85 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales;
- Que,** con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 323 de la Constitución de la República del Ecuador y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que,** el régimen de competencias se encuentra desarrollado del artículo 260 al artículo 269 de la Carta Fundamental del Estado, en los que se prevé las competencias exclusivas de los distintos niveles de gobierno y se especifica que estas no excluyen el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre ellos;
- Que,** el Estado es *“responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley”*, conforme el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el artículo 40 del COOTAD dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”*;
- Que,** el artículo 49 del COOTAD señala que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el*



EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Dir. Ej. Marta Colme

Copias y certificaciones: _____

Fecha 09/08/2022 Hora 12:22

viceprefecto o viceprefecta por rotación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 446 del COOTAD establece que *“con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.*

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de renta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago”;

Que, la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, es una entidad que, al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) se constituyó como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyo objeto social incluye entre otras actividades: i) la prestación del servicio público de electricidad en su componente de generación; ii) la planificación, desarrollo de estudios, construcción y mantenimiento de sistemas viales, puentes, túneles y ejecución de concesiones viales; iii) la construcción y comercialización de vivienda; iv) la construcción y desarrollo de obras de infraestructura e ingeniería civil; v) el desarrollo de actividades artísticas y culturales y de comunicación, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieran ser considerados de interés colectivo; y, vi) la gestión de sectores estratégicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos;

Que, en Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el 24 de junio de 2019, se procede con la designación del Ingeniero Richard Fabián Tapia Pesantez, como Gerente General, de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 24 de junio de 2019 al 24 de junio de 2023. Legalmente protocolizado en la Notaría 77 del Cantón Quito, ante el Notario Abogado Manuel Abdón Pérez Acuña, el 25 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 36-DGSG-20 de 06 de mayo de 2020, suscrita por la señorita Prefecta de Pichincha, en calidad de Presidenta del Directorio, delega al Ing. Richard Tapia, Gerente General de la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, de acuerdo a lo determinado en el artículo uno, numeral 2 que establece: *“Expedir los actos administrativos y de simple administración, dentro de su competencia necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, anuncio de proyectos, entre otros, es decir todos los actos y procedimientos”;*

Que, para adquirir un determinado bien inmueble, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución tiene la facultad de proceder a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley, a la que debe adjuntarse el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la unidad de avalúos y catastros del GAD municipal, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, el anuncio del proyecto, y el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, según lo prescrito en los artículos 447 del COOTAD;

Que, el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP al amparo de lo previsto en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso del Suelo; y, la Resolución Administrativa No. 36-DGSG-20 de 06 de mayo de 2020, emitido el 29 de noviembre de 2021, la Resolución Administrativa Nro. 049-ADM-HEQ-EP-RT-2021 que contiene el anuncio del Proyecto **"REHABILITACIÓN EMERGENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA MITAD DEL MUNDO – PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO (LÍMITE PROVINCIAL DE PICHINCHA) DE 156,7 KM"**;


Que, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0341-O de 31 de enero de 2020, el Director Metropolitano de Gestión Territorial emitió su criterio técnico de NO OPOSICIÓN al Plan de Ordenamiento Territorial del MDMQ del Proyecto **"REHABILITACIÓN EMERGENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA MITAD DEL MUNDO – PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO (LÍMITE PROVINCIAL DE PICHINCHA) DE 156,7 KM"**;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0217-O de 10 de marzo de 2021, el Director Metropolitano de Catastro, remitió las fichas de afectación que contienen los datos técnicos catastrales y valorativos de la afectación de los predios 5785095, 5555994, 5555993 y 5795113, afectados por el Proyecto **"REHABILITACIÓN EMERGENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA MITAD DEL MUNDO – PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO (LÍMITE PROVINCIAL DE PICHINCHA) DE 156,7 KM"**;

De la ficha técnica Nro. 3 de afectación parcial se desprende que el avalúo de la afectación del área (a) de 343,03 m² y del área (b) de 2.015,30 m² del predio Nro. 5555993, con clave catastral Nro. 46105-01-005, es de USD \$1.155,58 el cual es de propiedad de CALAHORRANO SILVA EDISON ORLANDO y ELIZABETH DE LOS ANGELES BAHAMONTES LOPEZ;

Que, el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el certificado Nro. 1693930 de 25 de noviembre de 2021, en el que consta que el




 EMPRESA PÚBLICA
 HIDROEQUINOCCIO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Que respalda en el ámbito constitucional

Nombre: Paula Colón
 Cargo: Secretaria General
 Fecha: 09/09/2021 Hora: 12:24

inmueble denominado lote ~~del terreno número 1~~ ~~signado con número 5555993~~, situado en la Parroquia Calacali fue adquirido por EDISON ORLANDO CALAHORRANO SILVA y ELIZABETH DE LOS ANGELES BAHAMONTES LOPEZ, mediante compra venta a la señora NELLY SUSANA JARAMILLO casada, según consta de la escritura otorgada el veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quito doctor Edgar Patricio Terán; inscrita el siete de marzo de mil novecientos noventa y siete;

Que, mediante memorando Nro. HEQ-GAF-DTF-087-2021 de 24 de noviembre de 2021, el Gerente Administrativo Financiero ratificó la actualización de la certificación presupuestaria No. HEQ 2020 08 002 para el año 2021, por un valor de USD \$56.000,00, correspondiente a las expropiaciones del Proyecto Mitad del Mundo – Río Blanco, con cargo a la partida 8.4.03.01 denominada “Terrenos”;

En tal virtud, sustentado en lo que disponen los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 62 de su Reglamento General; y,

En ejercicio de la atribución delegada mediante Resolución Nro. 36 DGSG-20 de 06 de mayo de 2020,

RESUELVE:

Art. 1. Declarar de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación parcial y de ocupación inmediata, a favor de la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, el área afectada del predio Nro. 5555993, de propiedad de EDISON ORLANDO CALAHORRANO SILVA y ELIZABETH DE LOS ANGELES BAHAMONTES LOPEZ, conforme consta del certificado Nro. 1693930 de 25 de noviembre de 2021, emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, cuyas características son las siguientes:

TIPOS DE EXPROPIACIÓN:	PARCIAL
DATOS DEL PREDIO AFECTADO:	
PROPIETARIOS	
EDISON ORLANDO CALAHORRANO SILVA y ELIZABETH DE LOS ANGELES BAHAMONTES LOPEZ	
Clave Catastral:	46105-01-005
Predio Número:	5555993
2. UBICACIÓN	CALACALI
3. LINDEROS DEL AREA AFECTADA (a)	NORTE: Propiedad del afectado
	SUR: Vía a Nanegalito
	ESTE: Propiedad de Herederos de Juan Guamaná
	OESTE: Propiedad del afectado
	NORTE: Vía a Nanegalito

3.1 LINDEROS DEL AREA AFECTADA (b)	SUR: Propiedad de Herederos de Juan Guaman ESTE: Propiedad de Herederos de Juan Guaman OESTE: Propiedad del afectado
4. DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN	
Área de Terreno:	6.387,00 m ²
Área afectada (a):	313,03 m ²
Valor c/m ² en USD:	0,49
VALOR TERRENO AFECTADO AÑO ANTERIOR ANUNCIO PROYECTO en USD:	168,08
Área afectada (b):	2.015,30 m ²
Valor c/m ² en USD:	0,49
VALOR TERRENO AFECTADO AÑO ANTERIOR ANUNCIO PROYECTO en USD:	987,50
Plusvalía Obras Públicas anterior	0,00
Plusvalía Generada por el proyecto	0,00
AVALUO TERRENO AFECTADO en USD:	1.155,58
AVALUO TOTAL	
TERRENO AFECTADO EN USD:	1.155,58
CONSTRUCCION EN USD:	0,00
ADICIONALES CONSTRUCTIVOS EN USD:	0,00
AVALUO TOTAL AFECTACIÓN :	1.155,58

Art. 2.- Destinar el área afectada del predio Nro. 5555993, motivo de la declaratoria de utilidad pública, para la construcción del proyecto **“REHABILITACIÓN EMERGENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA MITAD DEL MUNDO – PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO (LÍMITE PROVINCIAL DE PICHINCHA) DE 156,7 KM”**.

Se agrega como documentos habilitantes de este acto administrativo: i) el anuncio del proyecto; ii) el informe de la autoridad competente que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido; iii) el Certificado del Registrador de la Propiedad, iv) el informe de valoración del bien; y, v) la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, conforme lo dispuesto en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Establecer que el precio que HIDROEQUINOCCIO EP, pagará por el área afectada del predio Nro. 5555993 antes singularizado, es de USD USD \$1.155,58 que corresponde al avalúo municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 58 y 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



ES BILLETIN DE UTILIDAD PUBLICA
Que se declara por el uso de utilidad publica
Miembro: Araceli Colina
Cargo: Secretaria General
Fecha: 09/08/2012 Folio: 1245

Art. 4.- Fijar que del precio que ~~HIDROEQUINOCCIO EP~~, pagará por el área afectada del predio Nro. 5555993 declarado de utilidad pública, se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario, de existir; y, los tributos: impuestos, tasas y contribuciones especial de mejoras, que se mantuvieran impagos, conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Notifíquese con la presente declaratoria de utilidad pública, dentro de los tres (3) días de haberse expedido, al propietario del inmueble afectado identificado con el predio Nro. 5555993, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La notificación se hará por cualquiera de los medios permitidos en el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo, de la cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

Art. 6.- Disponer que a través de Secretaría General, se comuniquen con la presente declaratoria de utilidad pública a la Administración General, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Catastro, y, al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; a la Administración Zonal La Delicia, Jefatura de Avalúos y Catastros y al Registrador de la Propiedad de GAD de San Miguel de los Bancos; y, Jefatura de Avalúos y Catastros y al Registrador de la Propiedad del GAD de Puerto Quito.

Art. 7.- Fijar el plazo de treinta (30) días posteriores a la notificación de la presente Resolución- para buscar un acuerdo directo entre las partes, tiempo en la que se podrá convenir en el precio, que no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal, sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.

De existir acuerdo se firmará el acta correspondiente, que se agregará a la escritura de transferencia de dominio, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Art. 8.- Establecer que expirado el plazo de los treinta (30) días referido en el artículo anterior, sin que sea posible un acuerdo directo sobre el precio del inmueble, HIDROEQUINOCCIO EP emitirá el acto administrativo de expropiación con ocupación inmediata, tomando como precio el señalado en el artículo 3 del presente acto administrativo, dejando a salvo el derecho del propietario para impugnarlo ante las y los jueces competentes, exclusivamente en cuanto al justo precio, mediante el juicio de expropiación dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos, conforme con lo prescrito en el inciso primero del Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 9.- Disponer que el presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública, se inscriba en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las



EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO	
COPIA DEL ORIGINAL	
Nombre:	20/12 Colpa
Cargo:	Gerente General
Fecha:	09/06/2022 Hora: 12:46

inscripciones respectivas, en la parte correspondiente del terreno y pertenencias expropiadas queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad, conforme lo previsto en los Arts. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 62 de su Reglamento General.

Art. 10.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec, una vez que se cuente con todos los documentos establecidos en el Art. 15 de la Resolución No. 72 del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018.

Art. 11.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a los siguientes funcionarios:

1. De la notificación a los propietarios, al personal encargado de la gestión social de HIDROEQUINOCCIO EP;
2. De la negociación, a la Gerencia Jurídica. De existir acuerdo recoger la firma del propietario en el Acta correspondiente y remitir a la Gerencia General para la correspondiente suscripción, con lo que elaborará la minuta de transferencia de dominio; realizará el trámite correspondiente hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad; y, comunicará a las dependencias municipales. De no existir acuerdo, emitirá y suscribirá el acta de imposibilidad de acuerdo; y, preparará el acto administrativo de expropiación.
3. De la demanda y consignación correspondientes en el juzgado respectivo, en el caso de imposibilidad o falta de acuerdo, la Gerencia Jurídica.
4. De la inscripción en el Registro de la Propiedad, a la Gerencia Jurídica.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 de enero de 2022

Notifíquese y cúmplase. –

ING. RICHARD FABIÁN TAPIA PESANTEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Elaborado por:	P. Durán
Revisado por:	C. Villarruel

EN BLANCO